



ACUERDO DE CONCEJO N° 39 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 06 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 34-2022-MVMT, el Memorándum N° 701-2022-GM-MVMT y el Memorándum N° 719-2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 2133-2022-UGRH-OAF/MVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, **respecto a la designación de Secretario Técnico de responsable de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en los Artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública;

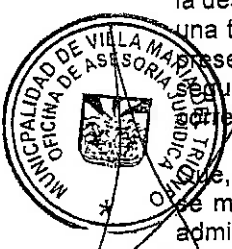
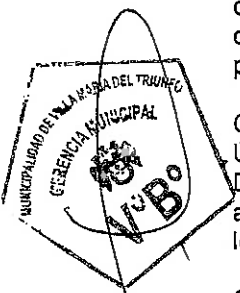
Que, de acuerdo con el sub numeral 1.1 del numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 31433, se modifica los Artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, según dicha modificación en el numeral 35) del Artículo 9° establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, por medio del numeral 37) del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades modificada a través de la Ley N° 31433, establece como atribución del alcalde, proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31433, dispone que, para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario, el alcalde presentará, una terna de candidatos al Concejo Municipal. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, de la Ley N° 31433, se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. En el caso de gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo municipal, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora





disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 34-2022-MVMT de fecha 01 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha aprobó la designación de Secretario Técnico de responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y designó a Gil Daniel Robles Reyes como Secretario Técnico de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por dos años, conforme a las consideración establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 que modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con el Memorándum N° 701-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, remite el Documento Simple N°16410-2022 del señor Gil Daniel Robles Reyes, respecto a su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico de responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, asimismo con el Memorándum N° 719-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, propone a las siguientes profesionales como Secretario Técnico: i) Milagros del Carmen Luyo Pachas; ii) Andrea Melissa Huayas Guzmán; iii) Clara Viviana Mori del Pino. En tal sentido, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos evaluar el perfil profesional de los profesionales propuestos;

Que, mediante el Informe N° 2133-2022-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que las tres (03) candidatas: i) Milagros del Carmen Luyo Pachas; ii) Andrea Melissa Huayas Guzmán; iii) Clara Viviana Mori del Pino, cumplen con el perfil requerido para Secretario Técnico. Por lo antes expuesto, corresponderá al Concejo Municipal decidir entre las (03) candidatas, quien será designado como Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 35) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades modificada a través del Artículo 1° de la Ley N° 31433, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR a partir de la fecha, la renuncia del señor **GIL DANIEL ROBLES REYES**, respecto a su renuncia irrevocable al cargo de **SECRETARIO TÉCNICO DE RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**, dándole las gracias por sus servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a **ANDREA MELISSA HUAYAS GUZMÁN** como **SECRETARIA TÉCNICA** responsable de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por dos años, conforme a las consideración establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 que modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe.

FOR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernandez
ALCALDE

